Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 040 -2025-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de febrero de 2025

Vistos, el Expediente N° 25-002536-001, que contiene el INFORME N° 30-2025-OGC-INCN, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y con INFORME N° 059-2025-OAJ/INCN, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que "la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley dispone "Todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación";

Que mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016 se aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y mixtos del ámbito nacional;

Que las Disposiciones Generales de la precitada Norma Técnica, establece en el subnumeral 5.5 que "La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se clasifica de diferentes maneras: b) según el objeto de la Auditoría de la Calidad b.1. Auditoría Médica b.2. Auditoría en Salud;

Que, de acuerdo en el subnumeral 5.13 del numeral 5 establece que "Los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad Orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por auditores de la Calidad en Salud con experiencia y serán oficializados a través de una Resolución del Director del establecimiento de Salud o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces. Asimismo, el subnumeral 5.14 establece que el Comité de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas y uno o más Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad de Salud;

MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - VºBº
L. SAAVEDRA R.

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
W. DEZA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - VºBº - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la 6° Disposiciones Específicas de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, menciona que los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud lo siguiente: "En cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM)";

Que, el subnumeral 6.1.3. menciona que los "El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial";

Que, asimismo el subnumeral 6.1.4. establece que "El Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías medicas contenidas en el plan anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad del Establecimiento, o su equivalente. El Comité de Auditoría Médica no depende de ningún departamento o servicio asistencial";

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.5. menciona que "Ambos comités son convocados por la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en el establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, y programan y coordinan sus actividades con ella;

Asimismo, el subnumeral 6.1.6. establece que "Ambos comités para el ejercicio de sus actividades de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, gozan de total libertad de criterio, basado en el conocimiento científico y tecnológico, y en la aplicación cabal de la presente NTS, no estando sujetos a presiones de ninguna naturaleza;

Que, mediante el INFORME N° 30-2025-OGC-INCN, de fecha 04 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Director General la Modificación de la Resolución Directoral N° 031-2025-DG-INCN, del Comité Auditoria en Salud 2025, y el Comité de Auditoría Medica (CAM), del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la cual consiste en la corrección del ítem 6 del artículo 1° de la mencionada resolución;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, resulta pertinente proceder a la Modificación de la Resolución Directoral N° 031-2025-DG-INCN, del Comité Auditoria en Salud 2025, y el Comité de Auditoría Medica (CAM), del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con la visaciones de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 040 -2025-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de febrero de 2025

Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Modificación del artículo 1° ITEM 6 de la Resolución Directoral N° 031-2025-DG-INCN, del Comité Auditoria en Salud (CAS) 2025 y el Comité de Auditoría Medica (CAM) 2025 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que quedara de la siguiente manera:

Comité Auditoria en Salud (CAS) 2025 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

ITEM	UNIDAD ORGANICA Y/O RESPONSABLE	CARGO
6	M.C. Esp. Sara Sofía OVIEDO SALINAS, Medico Auditor de la Unidad Funcional de Seguros	Vocal

Artículo 2°. - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 031-2025-DG-INCN, de fecha 04 de febrero de 2025.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las partes interesadas para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Registrase, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

LJSR/WGDU/mcs